

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	COMODATO	FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021
		CONTRATO No: 055/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN SU CARÁCTER DE COMODANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

- 1.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 164 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.
- 1.2.- QUE EL LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN, COMPARCE COMO SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDO EN EL OFICIO NÚMERO SGG/N/098/2021 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 9, 14, 16, 27 FRACCIONES II, XI Y XII Y 43 FRACCIONES I, II, IX Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10 FRACCIÓN XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE AGUASCALIENTES VIGENTE.
- 1.3.- QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LE CORRESPONDE ORGANIZAR, PROMOVER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LOGRAR EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 1.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

2.- "EL COMODATARIO" DECLARA:

- 2.1.- QUE EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA COMPARCE EN ESTE ACTO CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SEGÚN LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO NÚMERO SGG/N/002/2018 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018 OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL.
- 2.2.- QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIONES X Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ARTÍCULOS 8º Y 11 FRACCIONES VIII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES EN LA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NÚMERO 104, 4º PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
- 3.2 QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN EL CONTRATO QUE LO PUEDAN INVALIDAR.

 <p>SECTUR SECRETARÍA DE TURISMO Contigo al 100</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	COMODATO	FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021

CONTRATO No: **055/2021**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONTRATANTES ACLARAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR Y RESPETAR ESTRICULTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO ES QUE "LA SECRETARÍA" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO", EL "LOBBY DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE LA ISLA SAN MARCOS" UBICADO EN EL COMPLEJO ISLA SAN MARCOS, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INMUEBLE" PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIO POR ANTIGÜEDAD 2021", MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 27 DE AGOSTO DEL 2021.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UNA VIGENCIA DEL **26 AL 28 DE AGOSTO DEL 2021**, EN ESTE SENTIDO "EL COMODATARIO" ACEPTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN INTERNO DEL COMPLEJO ISLA SAN MARCOS, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" CONCEDE A "EL COMODATARIO" EL ACCESO A "EL INMUEBLE" PARA QUE LLEVE A CABO EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL EVENTO, MISMOS QUE SE DEBERÁN EFECTUAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

MONTAJE: 26 DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS.

DESMONTAJE: AL TERMINO DEL EVENTO Y HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS.

VERIFICACIÓN Y ENTREGA FINAL: 28 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DESLINDAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA SECRETARÍA" POR CUALQUIER CONTINGENCIA O RECLAMOS POR PARTE DE TERCEROS DERIVADOS DE LA CANCELACIÓN DEL EVENTO POR CUENTA DE "EL COMODATARIO".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR POR SU CUENTA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL DE AGUA POTABLE, EN CASO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "LA SECRETARÍA" NO SE SUMINISTRAREN DICHOS SERVICIOS DURANTE EL EVENTO, "EL COMODATARIO" LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA PRIMERA.

"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A OTORGAR LOS SERVICIOS BÁSICOS TALES COMO: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ESPACIOS LIMPIOS A LA ENTREGA DE "EL INMUEBLE", SIENDO "EL COMODATARIO" QUIEN SE HAGA CARGO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SANITIZACIÓN, LIMPIEZA DEL LUGAR Y DE SANITARIOS ASI COMO LOS SUMINISTROS DE LOS INSUMOS EN LOS MISMOS; EL PRÉSTAMO DE "EL INMUEBLE" NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ACCESORIO RELACIONADO AL MONTAJE, DESMONTAJE POR LO QUE "EL COMODATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA DURANTE EL MONTAJE DEL EVENTO Y LA REALIZACIÓN DEL MISMO, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES "EL INMUEBLE" ANTES DEL MONTAJE Y "EL COMODATARIO" DE REGRESARLO EN LAS MISMAS CONDICIONES.

QUINTA.- EN CASO DE ROBO, DAÑOS O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL POR CULPA LEVE O NEGLIGENCIA DE "EL COMODATARIO", ÉSTE RESPONDERÁ POR EL VALOR TOTAL DEL BIEN O BIENES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EN BUEN ESTADO FÍSICO "EL INMUEBLE" MATERIA DE ESTE CONTRATO Y DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR A LOS MISMOS. ASÍ TAMBIÉN, SE OBLIGA A DEVOLVER O DEVOLVERLOS EN BUEN ESTADO COMO LES FUE ENTREGADO, CON EL DETERIORO NORMAL DE USO, QUEDANDO EN BENEFICIO DE "EL INMUEBLE" LAS MEJoras QUE LLEGARAN A REALIZARSE, LAS CUALES PODRÁN EFECTUARSE SOLAMENTE CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

EN CASO DE QUE "EL COMODATARIO" INCUMPLA CON ESTA CLÁUSULA Y CON MOTIVO DE ELLA "EL INMUEBLE" HAYA SUFRIDO ALGÚN DAÑO O SE HAYA DESTRUIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR RESCINDIDO Y "EL COMODATARIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" "EL INMUEBLE" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, A FIN DE QUE PUEDA RESPONDER POR LOS DAÑOS O SU DESTRUCCIÓN Y EN CASO DE ROBO, YA SEA TOTAL O PARCIAL "EL COMODATARIO", DEBERÁ RESPONDER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON LA INTERPOSICIÓN DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS, A FIN DE PODER RECUPERAR EL BIEN O BIENES ROBADOS.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	COMODATO	FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021
		CONTRATO No: 055/2021

PARA EL CASO DE QUE "EL INMUEBLE" OBJETO DE ESTE CONTRATO SUFRA ALGÚN DAÑO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ HACER LAS REPARACIONES RESPECTIVAS, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A INFORMAR A "LA SECRETARÍA" DE MANERA INMEDIATA, LOS CASOS EN LOS QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO "EL INMUEBLE" HAYA SUFRIDO DAÑO O DETERIORO POR MÍNIMO QUE SEA, PARA QUE "LA SECRETARÍA" LE INDIQUE A "EL COMODATARIO" CUÁL SERÁ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE DAÑO SUFRIDO.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUMPLIR Y A HACER RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE USO DE "EL INMUEBLE" Y AQUELLAS QUE SEÑALA EL H. AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL, EN MATERIA DE LOS EVENTOS QUE REALICE "EL COMODATARIO", ASÍ COMO A CUMPLIR CON TODA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN E INDICACIONES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO GENERAL A "EL INMUEBLE", EN LA FECHA EN QUE "EL COMODATARIO" REALICE SU EVENTO, CONTARÁ CON PERSONAL A SU CARGO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE Y CONTRATE. "LA SECRETARÍA" SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE: ROBOS, OBJETOS OLVIDADOS Y DAÑOS; ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" SE HARÁ CARGO DE LA SEGURIDAD DENTRO DE "EL INMUEBLE" Y SUS ACCESOS ASÍ COMO DEL MANEJO Y SEGURIDAD DE LOS ESTACIONAMIENTOS OTORGADOS POR "LA SECRETARÍA" DESLINDANDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, ROBOS O EXTRAVÍO.

DÉCIMA PRIMERA.- LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE AYUDANTES SERÁ DE LA EXCLUSIVA CUENTA DE "EL COMODATARIO", SIN QUE DICHOS AYUDANTES O AUXILIARES TENGAN RELACIÓN ALGUNA CON "LA SECRETARÍA" DE TAL SUERTE QUE POR NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ CONSIDERARSE A "LA SECRETARÍA" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL COMODATARIO" POR LO QUE ÉSTA ÚLTIMA SE HACE TOTALMENTE RESPONSABLE DE TODAS LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE MANTENGA CON SUS TRABAJADORES, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LLEGARA A PRESENTAR EN SU CONTRA SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE LOS USUARIOS Y TERCEROS LLEGAREN A SUFRIR, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, SINIESTROS, POR CONSUMO DE ALIMENTOS, POR VANDALISMO O DEPREDACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR TERCEROS: EXPOSITORES, ORGANIZADORES, ASISTENTES Y PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE PUDIERAN SUFRIR EN SU PERSONA, BIENES Y PATRIMONIO CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "EL COMODATARIO", O EN VIRTUD DE FALLAS ESTRUCTURALES, DESCOMPOSTURAS O SIMILARES, EN "EL INMUEBLE", EL ESTACIONAMIENTO O EN GENERAL DENTRO DEL COMPLEJO ISLA SAN MARCOS, OBLIGÁNDOSE A TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN. AUN CUANDO ÉSTAS ESTÉN RELACIONADAS CON CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DESLINDANDO POR LO TANTO A "LA SECRETARÍA", DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS O ACCIDENTES SEÑALADOS Y DEBIENDO RESPONDER "EL COMODATARIO" POR ELLO.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO, PARA EL CASO QUE DESEE LLEVAR A CABO VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN **EVENTOS DENOMINADOS MASIVOS**, DEBERÁ SOLICITAR "EL COMODATARIO", A AUTORIDADES MUNICIPALES SU PERMISO CORRESPONDIENTE Y PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA" UNA COPIA DEL MISMO; EN CASO CONTRARIO "EL COMODATARIO" SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE DERECHO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LLEGASEN A IMPUTAR A "LA SECRETARÍA" POR LOS ACTOS ALUDIDOS ANTERIORMENTE Y "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER EL EVENTO, SIN TENER "EL COMODATARIO" DERECHO A RECLAMO ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ ARRENDAR, SUBARRENDAR, CEDER LOS DERECHOS, TRASPASAR NI PRESTAR A TERCEROS, "EL INMUEBLE", POR LO QUE "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE O GENERA DERECHOS REALES DE PROPIEDAD O DOMINIO PARA "EL COMODATARIO", RESPECTO DE "EL INMUEBLE" Y SOLAMENTE OTORGA EL DERECHO DE USO TEMPORAL DEL MISMO, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), MISMA QUE DESENCADEÓ UNA PANDEMIA MUNDIAL, ES QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS IMPLÉMETARON UNA SERIE DE PROTOCOLOS SANITARIOS A SEGUIR, MISMO QUE "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUMPLIR Y RESPETAR, DESLINDANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

 <p>SECTUR SECRETARÍA DE TURISMO Contigo al 100</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	COMODATO	FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021
		CONTRATO No: 055/2021

EN ESTE SENTIDO "EL COMODATARIO" DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD SANITARIA A FIN DE PODER LLEVAR A CABO EL EVENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUAL DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA A "LA SECRETARÍA" AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO PERMISO, NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DÉCIMA SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CONTROVERSIAS DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN SUJETARSE EN PRIMER TÉRMINO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS, A LAS LEYES QUE EN LA MATERIA RESULTEN APLICABLES Y AL FUERO EXCLUSIVO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO "EL COMODATARIO" Y "LA SECRETARÍA" A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS IMPONIÉNDOSE DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR "EL COMODATARIO"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS

LIC. LUIS ALBERTO RIVERA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ISLA SAN MARCOS

LIC. MAYRA JEANETT MARTIN DE LA TORRE
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES